

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° **0097** 11 MAR 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria No 901363266-8, para una planta de trituración de materiales de construcción, a ubicar en el predio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Pablo Alberto Lúques Barahona identificado con la C.C. No. 77.105.669, obrando en calidad de representante legal de CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria No 901363266-8 solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Carlos jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante Auto No 165 de fecha 2 de diciembre de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental requiriendo información y documentación complementaria.

Que mediante Auto No 007 de fecha 25 de febrero de 2021 proferido por la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental de la Corporación, se ordenó la práctica de diligencia inspectiva, la cual se realizó el 12 de marzo del mismo año.

Que la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de la Corporación, solicitó lo siguiente a la Coordinación del GIT para la Gestión Ambiental en Territorios y Comunidades Étnicas:

“La sociedad CONSTRUCTODO DE LAGUAJIRA S.A., adelanta trámite de permiso de emisiones atmosféricas ante esta entidad, para la operación de una planta trituradora de materiales pétreos en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

En virtud de lo anterior, sírvase verificar e informar a este despacho si el sitio de ubicación del referido proyecto, se encuentra dentro o fuera de la Línea Negra.

POLÍGONO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Vértice	Norte	Oeste
1	10°31'47.98"N	73°14'47.78"O
2	10°31'44.48"N	73°14'44.02"O
3	10°31'40.80"N	73°14'47.85"O
4	10°31'44.91"N	73°14'50.95"O

Que a la luz del informe rendido por el Coordinador del GIT para la Gestión Ambiental en Territorios y Comunidades Étnicas, informe avalado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, se determinó que el sitio de ubicación del proyecto que corresponde al permiso de emisiones atmosféricas en trámite, **“se encuentra al interior del polígono delimitado con los puntos que conforman la línea negra de comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.”**

POLÍGONO DEL ÁREA DEL PROYECTO		
Vértice	Norte	Oeste
1	10°31'47.98"N	73°14'47.78"O
2	10°31'44.48"N	73°14'44.02"O
3	10°31'40.80"N	73°14'47.85"O
4	10°31'44.91"N	73°14'50.95"O

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-1117 del 11 de noviembre de 2021, remitido vía correo electrónico. en la misma fecha, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, y con la finalidad de determinar el procedimiento a seguir en el trámite administrativo ambiental correspondiente, se requirió al representante legal de CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. **“...aportar certificación expedida por la**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

0097

Continuación Resolución No de 11 MAR 2022 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria No 901363266-8, para una planta de trituración de materiales de construcción, a ubicar en el predio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

2

Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior, acerca de la procedencia o no de realizar consulta previa para el citado proyecto.”, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que para responder el requerimiento realizado por Corpocesar, en fecha 9 de diciembre de 2021 se allegó la certificación No. 050977 del 12 de septiembre de 2019 proferida por Directora de Consulta Previa, Ministerio del Interior, que no corresponde al proyecto para el cual se tramita el permiso de emisiones atmosféricas ante Corpocesar. Dicha certificación corresponde al polígono de otro proyecto denominado planta de triturado Pile S.A.S. Por tal razón, la certificación fue revisada por el Coordinador del GIT para la Gestión Ambiental en Territorios y Comunidades Étnicas de Corpocesar, quien entre otros aspectos informó lo que a continuación se indica:

“Al representar los polígonos definidos respectivamente por las coordenadas aportadas por el peticionario para el proyecto y las indicadas en la resolución 0509 del 12 de septiembre de 2019, del Ministerio del Interior, se evidencia que estos pertenecen a dos áreas diferentes ubicadas una contigua a la otra, como se observa en la imagen 1, además se pudo evidenciar que ambos polígonos se encuentran al interior del polígono delimitado por los puntos que conforman la línea negra de comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. En este contexto, se considera necesario que el peticionario presente la certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa para el citado proyecto.”

Que la sociedad peticionaria no presentó la certificación que la Corporación le requirió para su proyecto y las coordenadas de la certificación aportada pertenecen a un área diferente. Sobre el particular es menester recordar que la propia resolución expedida por la Dirección de Consulta Previa es perentoria al señalar de manera expresa, **“Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado EXTMI19-25517 del 21 junio de 2019, para el proyecto :Montaje de una planta de triturado de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas: (subrayas fuera de texto)**

PLANTA DE TRITURADO PILE S.A.S.		
COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS		ORIGEN CENTRO
PUNTO	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE
	1656170	1090964
	1656231	1091043
	1656148	1091165
	1656084	1091088

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo; y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0097

de 11 MAR 2022 por medio de

Continuación Resolución No de 11 MAR 2022 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria No 901363266-8, para una planta de trituración de materiales de construcción, a ubicar en el predio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

3

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin que la empresa solicitante haya presentado la información requerida por Corpocesar. (Certificación expedida por la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, acerca de la procedencia o no de realizar consulta previa para su proyecto).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio San Carlos jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria No 901363266-8, sin perjuicio de que la sociedad interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 165-2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria No 901363266-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

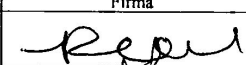
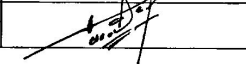
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

11 MAR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ ROSENDO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A 165-2020